

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año * Extranjero, 42.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Marzo 1909).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Delegación Regia de Pósitos. Circular.

En la Circular de 4 de Julio de 1907 decía esta Delegación Regia que «la transformación del caudal de los Pósitos era una necesidad sentida y reclamada por la opinión pública, y muy principalmente por las exigencias de nuestra agricultura». Logrado ya este propósito, que es de tanta monta, y base de otros sucesivos para escalar y fundar perfecciones y progresos económicos, sociales y administrativos de nuestra institución, es notoria la necesidad de disciplinar la enajenación de las paneras, en lo porvenir innecesarias, y cuya conservación fué siempre onerosísima por la general malicia de los administradores. Valor copioso representa esta propiedad, que ahora vendrá á acrecer los valores útiles é inmediatamente puestos á disposición de las cada día mayores necesidades agrarias.

En el tiempo secular de los abandonos con que

se rigieron los Pósitos, acumularon éstos propiedades onerosas que el amaño arrendaba y el descuido ó el caciquismo esterilizaba en las rentas ó provechos, y ahora inventariados y conocidos por la inspección realizada á todos los Establecimientos; es urgente su venta para restituir á éstos su verdadero carácter de institución de crédito ó préstamo, á la vez que evita innúmeros abusos, litigios y pérdidas.

Haber caudaloso y variadísimo representan esos inmuebles, cuyas equivalencias metálicas podrán satisfacer muchas demandas de necesitados, y, convertidos á metálico, pueden ser fácilmente administrados á la par que fiscalizados en su uso y aplicación.

Al acometer este propósito, que es obligación palmaria del saneamiento y liquidación que nos encomendó la ley de 23 de Enero de 1906, hemos creído indispensable metodizar los medios y procedimientos, y conjuntamente aclarar las muchas dudas y consultas que se nos dirigen, ordenando las reglas siguientes:

1.ª Todos los bienes inmuebles pertenecientes á los Pósitos habrán de estar inscritos á su favor en el Registro de la Propiedad correspondiente antes de anunciarse á la venta, y, al efecto se procederá á llevar á aquella oficina la certificación de adjudicación de las fincas que se haya hecho al Pósito, por no haber sido rematadas durante el período ejecutivo.

2.ª Los bienes que pertenezcan al Pósito y que no estuvieran inscritos á su nombre en el Registro de la Propiedad, habrán de inscribirse dentro del plazo de dos meses, á partir de esta Circular-Instrucción.

3.^a En el caso de que los bienes que hayan de inscribirse en favor del Pósito, se encuentren inscritos á nombre del deudor que ha motivado el expediente de apremio, será suficiente, para verificar la inscripción, la certificación que expida el Secretario de la Corporación administrativa con el Visto Bueno del Presidente, haciendo constar que se ha seguido el oportuno expediente de apremio, y que, por no haber quien rematara los bienes, han sido adjudicados al Pósito.

4.^a Cuando no existiese previa inscripción á nombre del deudor ejecutado, y no se hubiese hecho lo que determina la Instrucción de Apremio de 26 de Abril de 1900 en su artículo 93, se instruirá el expediente de información posesoria á nombre del Pósito, en la forma que preceptúa la ley Hipotecaria, encabzando su petición por la instancia firmada por el Presidente de la Corporación administradora.

5.^a La adjudicación al Pósito de bienes de todas clases se hará por el valor de la capitalización del líquido imponible que conste en el amillaramiento, deducidas las cargas que les graven; ó por el de la cotización media que hubiesen alcanzado los valores el día de la adjudicación; si se tratase de esta clase de bienes; ó por el valor de tasación que hayan hecho los peritos cuando se trate de bienes muebles de otra naturaleza, ó de inmuebles que no estuvieren amillarados; ó por el capital del censo si constare en la escritura, y, de no constar, por el que resulte, capitalizando al 6 por 100 el rédito ó canon anual.

6.^a Si la adjudicación es de fincas, que previamente hubiesen estado hipotecadas en favor del Pósito, como garantía de la obligación, entonces se tomará como valor de las mismas la capitalización del líquido imponible el año en que se otorgó la obligación.

7.^a Habiendo motivos para creer que no es verdadero, por exceso ó por defecto, el valor que resulta capitalizando el líquido imponible, podrá acordarse por la Delegación Regia, previa propuesta de la Sección provincial, que se proceda á la tasación de las mismas por medio de un perito nombrado por la sección, notificándose al deudor para que en el plazo que se le señale, nombre otro de su parte; entendiéndose que, si no le nombra ó dejase transcurrir el plazo, acepta la tasación que haga el perito de la Sección.

8.^a Si la indicada valoración fuese mayor que la representada por el descubierto, con los recargos y gastos de toda clase que se hayan producido en el expediente, hasta quedar adjudicados al Pósito, con inscripción ó sin ella, según la naturaleza de los bienes, tendrá derecho el deudor y anterior dueño de los mismos, á que se le devuelva, cuando venda el Pósito esos bienes, la cantidad en que exceda la valoración de los indicados gastos, y de los producidos para realizar la venta, pero nada más á esa diferencia, aunque el precio que alcanzase la venta fuese mayor, y sin derecho á ninguna devolución, si aquélla se realizase por menor valor de la tasación, valoración ó capitalización. La diferencia de más que representare el descubierto, incluidos todos los gastos producidos hasta la adjudicación al Pósito, sobre la capitali-

zación, valoración ó tasación, será partida pendiente en contra del deudor ó de los responsables subsidiarios, y se entenderá como nueva obligación.

9.^a Una vez que los bienes estén inscritos en el Registro de la propiedad en favor del Pósito, si son inmuebles ó derechos reales, ó adjudicados al mismo si son muebles, se tomará el acuerdo por la Corporación administradora de proceder á su venta, que ha de verificarse en pública subasta, si el valor dado á los bienes en la forma indicada, excede de 25 pesetas; pues no llegando á esa cantidad corre á cargo del Presidente, Depositario y Secretario, enajenarlos sin aquella formalidad; pero precediendo siempre el acuerdo de la Junta administradora de realizar la venta.

10. El anuncio de la venta debe hacerse en el BOLETIN OFICIAL y comunicarlo por oficio el Presidente á los Alcaldes de los pueblos limítrofes, para que fijen los anuncios en las Casas Consistoriales, del propio modo que se fijará en la del pueblo en que se verifique la venta.

11. El anuncio contendrá, además del acuerdo de la venta, el día, hora y local público donde se ha de celebrar la subasta, el tiempo que ha de durar; la Junta que ha de presidirla, el término municipal en que estén enclavados los bienes, la naturaleza de éstos, con sus linderos, extensión y cabida el título que sobre ellos ostente el Pósito, las cargas y servidumbres que tienen y la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, que habrá de ser la que haya resultado de la capitalización, valoración ó tasación hecha en la forma indicada.

12. Se insertará en el anuncio que no pueden ser licitadores los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito y empleados del mismo, ni los deudores del mismo que se encuentren en descubierto; que todo licitador ha de depositar previamente ante la Junta de la subasta, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta, bien en metálico ó bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en una sucursal del Banco de España; depósito ó resguardo que habrá de devolverse á todos los licitadores en el acto de terminar la licitación, reservando únicamente el del mejor postor.

13. Las posturas de los licitadores en las condiciones mencionadas, habrán de cubrir el tipo de la venta, que podrá mejorarse por pujas á la llana, hasta que llegue la hora de la terminación de la subasta.

14. Se declarará por el Presidente terminada la subasta cuando llegue la hora señalada, y se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor rematante, debiendo remitir el expediente de subasta y adjudicación, firmada el acta por todos los individuos de la Junta y el rematante, á la Delegación Regia de Pósitos, por conducto de la Sección Provincial, para su aprobación si procediese.

15. La aprobación de la Delegación Regia de Pósitos, lleva consigo la adjudicación definitiva que habrá de notificar el Presidente de la Junta al interesado inmediatamente que reciba el expediente, para que ingrese el primer plazo si el precio hubiera de satisfacerlo á plazos, en el término de diez días siguientes á la notificación, y se otorgue la correspondiente escritura pública de venta

á los quince días de la misma, consignándose al carta de pago y compareciendo el Presidente de la Junta á nombre y en representación del Pósito.

16. La pérdida del depósito será la responsabilidad que contraigan los adjudicatarios que no realicen el ingreso ó no otorguen la escritura en los plazos marcados, siempre que sean los culpables del retraso.

17. Se satisfará al contado el precio del remate cuando no exceda de 250 pesetas; de 251 á 500 en un año y dos plazos iguales; de 501 á 1.000, en dos años y tres plazos iguales; de 1.001 hasta 4.000, en tres años y cuatro plazos iguales, y de 4.001 en adelante, en cuatro años y cinco plazos iguales. El primer plazo se ha de satisfacer en el término indicado en la regla anterior, y los siguientes plazos al año de verificado el primero y los sucesivos.

18. Los bienes inmuebles y derechos reales vendidos, quedan especialmente hipotecados en garantía del precio aplazado y el 4 por 100 de interés por cada uno de los plazos.

19. A los compradores que anticipen uno ó más plazos se les hará una bonificación del 4 por 100 al año.

20. Si la Delegación Regia de Pósitos no aprobare el expediente de subasta, se notificará al rematante con la entrega del depósito que hubiese constituido para tomar parte en la subasta.

21. Con el otorgamiento de la escritura, que ha de autorizar un Notario del distrito, se entenderá hecha la entrega de los bienes enajenados.

22. Todos los gastos que se produzcan en el expediente de subasta y del otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del rematante.

23. La Junta de la subasta admitirá las cesiones que el rematante haga de los bienes enajenados, siempre que lo realice dentro de cinco días siguientes al del ingreso del primer plazo, y éste se haya hecho en el término indicado.

24. Se entenderán vendidos los bienes por su cabida y extensión superficial, y nunca como cuerpos ciertos.

25. El Pósito queda sujeto á las reglas de derecho común en los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento, así como á la indemnización de las cargas de las fincas no expresadas en el anuncio de la subasta y en la escritura de la venta,

26. Los plazos posteriores al primero, cuando las ventas se realicen á plazos, se entenderá que constituyen un crédito en favor del Pósito, que podrá hacer efectivo por los procedimientos de la Hacienda para recaudar sus descubiertos.

27. La venta de las fincas se hará una por una y las posturas se harán también en la misma forma, sin perjuicio de que el depósito para tomar parte en la subasta pueda hacerse en conjunto para todas, devolviéndose éste al terminar la subasta en su totalidad ó en la parte correspondiente á las fincas no subastadas.

28. Las láminas ó títulos intransferibles que pertenezcan á los Pósitos, se convertirán en transferibles, en la forma que dispone la Real orden de 26 de Mayo de 1862, sin otra diferencia que el expediente se remitirá á la Delegación Regia por mediación de la sección provincial de Pósitos.

29. La venta de efectos públicos que posean los

Pósitos, se verificará, previo acuerdo de la Corporación administradora, que para su aprobación ha de remitir á la Delegación Regia por conducto de la Sección provincial, y, una vez recaída la aprobación, se venderán por medio de Agente de Bolsa ó Corredor de Comercio ó Notario, al tipo de cotización del mercado.

30. Los censos que correspondan á los Pósitos también habrán de ser enajenados, pero primeramente se intentará su redención, para lo cual se pondrá en conocimiento de los censatarios el acuerdo de la Corporación administradora de proceder á su enajenación.

31. En todo tiempo, y sin necesidad del acuerdo de la Corporación administradora, se podrán redimir los censos en las condiciones que establece el artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, devengando cinco años de réditos los que se rediman, á no ser que adeuden menor número de pensiones.

32. Las pensiones que se paguen en especie se reducirán á metálico, al precio medio que hayan tenido en el partido judicial durante el último quinquenio desde la publicación de esta Circular-Instrucción.

33. Los censatarios podrán conseguir la suspensión de las subastas de los censos, si acreditan que pidieron y pagaron, ó consignaron al menos, el precio total ó el del primer plazo.

34. Los bienes de cualquier naturaleza que se hayan adjudicado á los Pósitos, mientras se encuentren en su poder y no se haya celebrado la subasta, podrán ser retraídos por sus anteriores dueños ó derechohabientes, abonando, no sólo el valor en que fueron adjudicados, sino también las restantes cantidades que constituían el descubierto, si éste hubiera sido mayor que el capital en que se hizo la adjudicación.

35. Si los bienes no se adjudicaran en la primera subasta, se anunciarán las sucesivas con los mismos requisitos, mediando un plazo de veinte días en cada una y disminuyendo el tipo de remate en la segunda subasta el 15 por 100, en la tercera el 30 por 100 y en la cuarta el 45 por 100.

36. En caso de no haber licitadores en ninguna de estas subastas, se admitirá cualquiera proposición que se dirija al Jefe de la Sección, siempre que cubra el 30 por 100 del tipo de la primera subasta, y sobre esa base se abrirá una nueva subasta, por si hubiera algún licitador que mejorase el tipo.

37. Respecto á las casas-paneras, regirán las mismas reglas, tanto para su inscripción como para su venta, si bien ésta no podrá hacerse sin el acuerdo de la Corporación administradora, y de haber obtenido la aprobación de la Delegación Regia por conducto del Jefe de la Sección provincial, que remitirá el expediente debidamente informado.

38. Siempre que se juzgue oportuno podrá realizarse la subasta al mismo tiempo que en el pueblo del Pósito, en la población de la Sección provincial; pero en ningún caso habrá de hacerse mientras cualquiera de las fincas que salgan á primera subasta, no tenga un tipo mayor de 5.000 pesetas.

39. La Junta ante la cual han de celebrarse las subastas, se compondrá de las mismas personas que se determinan en el número 1.º de la Circular de 13 de Septiembre de 1907.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1909.—El Delegado Regio, Conde del Retamoso.

(Gaceta 4 Marzo 1909)

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1908.

Sesión del día 2.

Aprobada el acta de la correspondiente al 25 de Noviembre anterior, se acordó:

Concederles medalla de oro á los representantes del Consejo municipal de París y dispensarles el honor de que firmen en el libro de oro de la ciudad.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por la desgracia de familia que affige al Concejal Sr. Galbe.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden por la cual se autoriza la imposición de los arbitrios extraordinarios.

Quedarlo igualmente de un telefonema del Alcalde de San Sebastián agradeciendo las atenciones dispensadas á los representantes de aquel municipio.

Quedarlo también de un oficio de la Comisión organizadora del Congreso de la Tuberculosis expresando su gratitud por el apoyo que le prestó la Corporación.

Aprobar la contestación dada por el Alcalde á una carta del Presidente del Consejo municipal de París aceptando la invitación que se le hizo para venir á Zaragoza.

Aceptar la designación de sustituta, hecha por D.^a Bonifacia del Rey, directora de la escuela de párvulos de la calle de los Estebanes.

Ratificar la licencia de un mes concedida al Alcalde D. Antonio Fleta.

Pasar á informe de la Sección de Obras una instancia del delineante temporero D. Antonio Brun solicitando el abono de haberes.

Dejar nuevamente sobre la mesa el dictamen de la Sección de Higiene relativo á la devolución de la fianza al contratista de servicio de inutilización de carnes; y el estado de los gastos hechos en festejos y obras con motivo del Centenario.

Conceder dos años de excedencia al Médico de la Beneficencia D. Víctor Marín y nombrar para sustituirle á D. Enrique Orenanz.

Aceptar la iniciativa del Círculo de Bellas Artes de Madrid para exigir en Zaragoza un Monumento á D. Francisco Goya, y rogar se remita un croquis para poder señalar el emplazamiento.

Satisfacer hasta fin de año con cargo al artículo 1.º del capítulo 3.º del presupuesto los jornales de los peones de limpieza.

Conceder licencia á D. Agustín Julián para reedificar un firme de la casa número 94 de la calle de la Democracia, abonándole 1.450 pesetas por expropiación.

Aprobar la relación de aleros que deben exceptuarse del pago de arbitrio.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Sección de Hacienda informando una instancia de D. Antonio García en que solicita la devolución de un depósito.

Recurrir en alzada contra la resolución del Delegado de Hacienda referente al pago de derechos reales por la cesión del cuartel de Santa Engracia.

Aprobar doce concesiones de depósitos de maíz, hechas á favor de igual número de cosecheros.

Reducir á 200 pesetas el arbitrio que han de satisfacer los vendedores de periódicos que tienen puesto en los Porches del Paseo.

Conceder prórroga hasta el día 15 á los feriantes.

Otorgar licencia de tres meses al Concejal don Miguel Drets.

Designar una Comisión que en el término de quince días presente el proyecto de Ordenanzas municipales, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 9.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de un oficio de Sr. Alcalde don Antonio Fleta manifestando que por hacer uso de la licencia que se le concedió, se hace cargo de la Alcaldía Presidencia el primer Teniente Alcalde Sr. Aznárez.

Pasar á informe de los asesores un oficio del Sr. Gobernador resolviendo favorablemente las alzadas de varios empleados sobre inclusión en el presupuesto de las cantidades necesarias para abonarles los aumentos de sueldo por quinquenio.

Quedar enterado de otro oficio del Sr. Gobernador devolviendo el expediente instruido al Auxiliar de Secretaría D. Manuel Domingo para oír á éste y oponga los reparos que estime pertinentes á su defensa.

Pasar á la Sección de Instrucción una carta del Sr. Alcalde de Gerona rogando que el Ayuntamiento contribuya á la suscripción proyectada para exigir un Monumento á los héroes de los Sitios de aquella ciudad.

Pasar á informe de la misma Sección una circular de la Comisión del Congreso Nacional de la Tuberculosis invitando al Ayuntamiento á contribuir á la suscripción mencionada para costear las insignias de las condecoraciones otorgadas á los Sres. Iranzo y Cerezo.

Quedar enterado del fallecimiento del Escribiente de Contaduría D. José Cenarro.

Quedarlo igualmente de una carta del Presidente de la Comisión municipal de París dando las gracias por las atenciones que se le dispensaron en Zaragoza.

Aprobar el acta de la subasta de amortización de 55 obligaciones del empréstito de cinco millones.

Adjudicar definitivamente á D. Mariano López el suministro de carne con destino á la Casa Amparo, declarando desierta la subasta en lo referente á los restantes artículos.

Quedar enterado de un oficio del Excelentísimo Señor Capián General referente á la construcción del nuevo Hospital militar y dirigirse á los representantes en Cortes, rogándoles gestionen la con-

signación del crédito necesario en los presupuestos del Estado.

Dejar nuevamente sobre la mesa el dictamen relativo á la devolución de una fianza al contratista del servicio de inutilización de carnes.

Unir á la relación de gastos hechos con motivo del Centenario los ocasionados hasta el día de la fecha.

Devolver un depósito á D. Antonio García á cambio de un documento, comprometiéndose á constituirlo de nuevo si la resolución de la alzada interpuesta lo exigiese.

Resolver á instancia de la Sociedad de Trajineiros en el sentido de que por la calle del Pilar no se consienta el tránsito de carruajes más que en una sola dirección.

Aprobar la liquidación de gastos que debe abonar el arrendatario de las cédulas personales.

Autorizar á D. Cecilio Fernández para entrar en la ciudad los intestinos procedentes del Matadero, sin perjuicio de que sobre el particular informe la Sección de Higiene.

Aprobar cinco concesiones de depósitos de maíz, hechas á favor de igual número de cosecheros.

Nombrar á los Sres. Aísa, Pintre, Ugedo, Palacio y Cuenca para formar la Comisión de Ordenanzas municipales.

Conceder quince días de licencia al Concejal señor García Burriel.

Explanáronse algunos ruegos y una moción, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en actas, á propuesta de los señores Laborda y Palacio, la manifestación de que el Ayuntamiento de Zaragoza es y quiere ser el sustentáculo en que descansa la integridad de la Patria, sin que en ello vaya envuelta censura á ninguna Corporación.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador devolviendo aprobado el presupuesto de 1909, sin perjuicio de que el Alcalde ordene la inclusión en él de lo resuelto acerca de los recursos de alzada comunicados y de lo que se acuerde respecto de otros pendientes.

Quedar enterado de otros oficios del Sr. Gobernador resolviendo las alzadas referentes al mismo presupuesto, interpuestas por D. Galo Sánchez, D. Vicente Sanz de Censano, D. Narciso Masoliner, D. Felipe Escuer, D. Cristóbal Casas, D. Manuel Galán, Director de la Escuela de Música y Hermandad de la Sangre de Cristo, facultando al Alcalde para recurrir en alzada contra dichas resoluciones si el informe de los Asesores fuere favorable.

Dar las gracias á los Diputados D. Juan Jimeno Rodrigo y Duque de Zaragoza por sus gestiones en favor de la construcción del nuevo Hospital militar y facultar al Alcalde para designar una Comisión que vaya á Madrid.

Dar las gracias á D. Darío Pérez y al Senador D. Manuel Ballesteros por sus activas gestiones relacionadas con la Escuela de Artes é Industrias.

Quedar enterado de los oficios del Ayuntamiento de San Sebastián agradeciendo las atenciones

dispensadas á sus representados en el Congreso del Turismo.

Quedarlo igualmente de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el acuerdo de la Comisión provincial respecto al proyecto de Hospital civil.

Quedar también enterado de otro oficio de la misma Autoridad trasladando el del Presidente de la Exema. Diputación en que se comunica el acuerdo sobre refundición de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Gobernador desestimando la petición del pesador primero del Matadero D. Valentín Gómez, sobre aumento de sueldo.

Pasar á la Sección de Obras el expediente relativo al estado ruinoso de una pared medianera de la Casa de Socorro.

Dejar sobre la mesa un escrito de la Alcaldía proponiendo los medios que deben ponerse en práctica para que en la Bolsa de París se coticen las obligaciones emitidas para el pago de las obras de abastecimiento de aguas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre próximo pasado.

Pasar á informe de los asesores un oficio del Sr. Gobernador por el cual y en vista del recurso de alzada interpuesto por Pascual Urbano, se confiere al mismo la plaza de Camillero de la Casa de Socorro.

Conceder tres meses de licencia al Concejal don Joaquín Blasco.

Quedar enterado de una carta del presidente del Consejo municipal de París remitiendo ejemplares del BOLETÍN en que se publica la sesión celebrada para dar cuenta de su viaje la Comisión que vino á Zaragoza.

Quedar enterado de un escrito de D. Francisco y D. Agustín Atienza, descendientes de la heroína Agustina Zaragoza, dando las gracias por las medallas que les fueron otorgadas.

Pasar á las Secciones de Hacienda, Obras, Instrucción y Agricultura las instancias de D. Jerónimo Buj, D. Eustaquio García y D. Mariano Cisneros solicitando la cesión del solar de la Exposición y Gran Casino para Bailes.

Dar cumplimiento á lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo sobre desaparición de los puestos de venta existentes dentro y fuera de los porches de la plaza de Lanuza y formar expediente para depurar el por qué el Ayuntamiento no ha tenido personalidad en el pleito.

Devolver á D. Amado Melantuche el depósito que constituyó como contratista del servicio de inutilización de carnes.

Nombrar portero de las escuelas de la plaza de Santa Marta á Gregorio Cabañas.

Contribuir con 500 pesetas á la erección del Monumento conmemorativo de los Sitios de Gerona.

Señalar la cuota de 10 pesetas para la suscripción iniciada por la Comisión del Congreso de la Tuberculosis, para adquirir las insignias de las condecoraciones otorgadas á los Sres. Irazo y Cerezo.

Adquirir un objeto de arte con destino á la Tómbola, organizada por la Colonia española de Montpeellr.

Nombrar Ayudante interino del Laboratorio Químico á D. Antonio Armisén, que desempeñará el cargo mientras dure la excedencia del propietario.

Expropiar la casa número 29 de la calle de la Manifestación.

Implantar desde 1.º de Enero la nueva zona fiscal de consumos.

Conceder un depósito de maíz al cosechero don Fernando Aznar.

Facultar á la Sección de Hacienda para otorgar las concesiones de combustibles y sal con destino á la industria.

Prorrogar los conciertos gremiales hasta que se hagan los que han de regir en el año próximo.

Autorizar á la Sección de Hacienda para concertar los encabezamientos del extrarrario correspondientes al próximo año.

Conceder un puesto para la venta de pájaros en la calle de la Montera á Ernesto Fabié.

Aprobar lo ordenado por la Sección respecto al cumplimiento de la ley de 12 del actual sobre tributación de alcoholes y dirigir al Ministro de Hacienda una exposición pidiendo se disminuya el encabezamiento.

Jubilar al guardia municipal Mariano Gómez.

Conceder medalla de la ciudad y una gratificación al guarda de consumos Victoriano Jimeno por extraer á una joven del río Ebro, dando las gracias de oficio á los demás empleados que auxiliaron á aquél en este servicio.

Otorgar medalla de cobre por otro servicio humanitario al guardia municipal Marcelino Morales.

Autorizar á Tomás Novellón y Félix Navarro para construir cuevas en Juslibol.

Conceder licencia á D. José Jiménez Torres para establecer una fábrica de extracción de aceite de orujo en el barrio del Castillo, número 163.

Aprobar los convenios sobre aprovechamientos, hechos con los ganaderos de Monzalbarba y el vecino D. Tomás Lacoma.

Adjudicar definitivamente á D. Pablo Calvete el aprovechamiento de las hierbas del Soto de San Antonio.

Nombrar Escribiente de Contaduría á D. Emilio Olivito.

Aprobar una moción de los Sres. Laborda y Ugedo referente á la reorganización del personal y adaptación de las plantillas, facultando á la Sección de Gobierno interior para designar el Tribunal que juzgue la aptitud de los empleados.

Nombrar pesadores del Depósito Administrativo á D. Francisco Brun, D. Joaquín Minguillón, D. Francisco Peña, D. Alfonso Viñedo y D. Manuel Lorente, y Mozos del mismo á D. Juan Lagunas, D. José Bosque, D. Mariano Bibrián, D. Matías Garrido y D. Marcelino Sebastián.

Facultar al Alcalde para designar el Tribunal de oposiciones para proveer las plazas del cuerpo de Policía Urbana.

Formuláronse varios ruegos y explanada una interpelación por el Sr. Galbe, se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar las gracias al Sr. Viniegra por la donación de su cuadro «La respuesta al pretendiente» y

pasar el ofrecimiento á la Sección de Instrucción.

Quedar enterado de un escrito de la Alcaldía manifestando que el Banco Aragonés ha ofrecido la entrega de las 371.000 pesetas del presupuesto extraordinario y proponiendo se acepte el ofrecimiento, facultándola para ultimar el contrato acordándose que el Alcalde continúe las gestiones y se traiga el asunto á la sesión próxima.

Facilitar al Cronista del Centenario la forma de conocer los antecedentes que existan referentes á la constitución y trabajos realizados por la Junta de dicho Centenario.

No mostrarse parte en la causa seguida á don Constantino Pérez y otros por desacato á la autoridad, con motivo de la recepción de los representantes del Consejo municipal de París.

Quedar enterado de un oficio del Ayuntamiento de Toledo agradeciendo las atenciones dispensadas á la Comisión que vino á Zaragoza.

Quedarlo igualmente de las cartas del Senador D. Enrique González y Diputado D. Segismundo Moret contestando á los oficios que se les dirigieron interesándoles su gestión en favor de la construcción del nuevo Hospital militar.

Quedar también enterado de otra carta de don Agustín Querol dando las gracias por el acuerdo que se tomó, expresivo de la gratitud del Municipio al autor del Monumento de los Sitios.

Aceptar la invitación de la Comisión organizadora para asistir á la fiesta aragonesa que ha de celebrarse en Barcelona el día 2 de Enero próximo y facultar al Alcalde para designar el Concejal que ha de acompañarle.

Declarar vecinos de la ciudad á D. Valeriano Bernal y D.ª Pilar Pascual.

Dar las más expresivas gracias al Consejo municipal de París y á D. Nicolás Escoriaza por la remisión de tres ejemplares de un libro lujosamente edictado, en que se describen los detalles de ornamentación del Hotel de Ville.

Pasar á informe de la Sección de Instrucción una carta del Presidente de la Comisión ejecutiva del Congreso Histórico interesando la adquisición de los volúmenes en que han de publicarse los trabajos del mismo.

Dejar sobre la mesa por tres sesiones un escrito del Teniente Alcalde Sr. Usón presentando la renuncia del cargo de Concejal, por haber cumplido los 60 años.

Pasar á la Sección de Gobierno interior la relación de títulos y méritos del personal burocrático.

Aprobar la minuta de exposición que ha de suscribir el Alcalde para que las obligaciones emitidas para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas, sean admitidas en la cotización de la bolsa de París.

Dejar sobre la mesa la designación de la Comisión que ha de instruir el expediente acordado para depurar el pár que no tuvo el Ayuntamiento personalidad en el pleito contencioso con la Sociedad «Nuevo Mercado».

Celebrar segunda subasta para la adquisición de víveres con destino á la Casa Amparo.

Devolver á D. Emilio Pe la fianza constituida

como contratista del suministro de escobas para el servicio de limpieza.

Abonar á D. Juan Solans intereses de 5 por 100 por lo que se le adeuda por suministro de harina.

Someter á la aprobación de la Junta municipal una transferencia de crédito para pagar los gastos de higiene y policía.

Dejar sobre la mesa el dictamen sobre provisión de la plaza de hornero de la Casa Amparo.

Aprobar lo propuesto por la Comisión especial nombrada sobre adjudicación de la casa construída para obreros.

Nombrar guarda-parque del material de incendios á D. Joaquín Andreu.

Dejar sobre la mesa el dictamen de la Sección de obras relativo al abono de sueldos al delineante temporal D. Antonio Brun.

Hacer suya la solicitud de los vecinos de Peñaflor y Montañana relacionada con la carretera en proyecto desde el puente de Santa Isabel á la de Madrid á Francia por la Junquera.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Obras respecto á la ejecución de las reparaciones necesarias en la medianería de las casas números 143 y 145 del Coso.

Aprobar la concesión de un depósito de maíz, hecha á favor de Francisco Miñana.

Aprobar el concierto hecho con D. Tomás Pintre por la leche de las cabras del monte que entre en la ciudad.

Jubilación á José Pina, cabo del Rondín; Gabriel Masarico, guardia de vigilancia de caballería; Pedro Grávalos, guardia de vigilancia municipal; José Campos, del mismo cuerpo y categoría; Francisco Simón, guarda de consumos y Teodoro Ibáñez, guardia de vigilancia.

Dejar sobre la mesa los dictámenes sobre jubilación de los oficiales de Secretaría D. Angel Hernández y D. Agustín Samá, y otro proponiendo se corra la escala para cubrir las vacantes.

Aprobar la lista de Concejales y mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Pasar á la Sección de Obras una moción del señor Galbe sobre derribo de los pabellones de la Exposición y extracción de los materiales.

Aprobar la moción de los Sres. Ugedo y Labora sobre organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía urbana.

Estar á lo acordado respecto á las tres mociones relativas á personal, aprobadas en la sesión anterior, y pasar el asunto á la Sección de Gobierno interior para formar con los excedentes un cuerpo de subalternos para emplearlos en distintos cargos, hasta que haya vacantes.

Facultar á la Sección de Gobierno interior para interpretar el acuerdo referente á la excedencia de los empleados á quienes se hubiese formado expediente.

Formularónse varios ruegos y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:
Quedar enterado del fallecimiento del jubilado Antonio García.

Quedarlo igualmente de un oficio del Sr. Gobernador revocando el acuerdo por el que se separó del cargo al Auxiliar de Secretaría D. Manuel Domingo, y de otra de la Alcaldía dando cuenta de la reposición de dicho empleado.

Pasar á informe de las Secciones de Hacienda y Obras un oficio del Inspector provincial de Sanidad llamando la atención sobre el cumplimiento de la Instrucción general en los asuntos que mencionan.

Aprobar las condiciones de la operación convenida con el Banco Aragonés para cubrir el empréstito de 371.000 de pesetas.

Adjudicar definitivamente á D. Constantino Corominas, representante de D. Joaquín Iglesias, la subasta de suministro de 4.000 metros cuadrados de asfalto.

Quedar enterado de una carta de D. Mariano Benlliure dando gracias por el acuerdo relativo al monumento de Agustina Zaragoza.

Pasar á informe de la Sección de Obras una instancia de D.^a Camila Marraco relacionada con la anulación de la permuta del puesto de venta existente frente á los tres porches de la plaza de Lanuza.

Designar á los Sres. Aísa, Pintre y Cuenca para instruir el expediente acordado con motivo de la sentencia recaída en un pleito con la Sociedad «Nuevo Mercado».

Anunciar concurso para proveer la plaza de hornero de la Casa Amparo.

Abonar al delineante temporero D. Antonio Brun las cantidades que ha dejado de percibir desde Septiembre último.

Jubilación al Oficial de Secretaría D. Angel Hernández.

Dejar nuevamente sobre la mesa el dictamen proponiendo la jubilación de D. Agustín Samá.

Jubilación al Escribiente de la Oficina de Obras don Cristóbal Casas.

Dejar en suspenso el dictamen sobre corrido de la escala del personal de Secretaría.

Dejar sobre la mesa el dictamen referente al concurso para proveer una plaza de Médico supernumerario de la Beneficencia.

Recibir definitivamente las obras de colocación de cañerías y bocas de riego en la Huerta de Santa Engracia y devolución de la fianza al contratista.

Devolver á la Jefatura de Obras públicas el proyecto de empalme entre la línea de Madrid y los talleres de los Sres. Cardé y Escoriaza.

Declarar de cuenta del Ayuntamiento los desperfectos que en las cañerías de gas se ocasionen con motivo de las obras del alcantarillado.

Volver á la Comisión el dictamen sobre alumbrado para que, partiendo de su permanencia, haga el estudio del que ha de quedar y se vea la forma de pagar su importe.

Aprobar el dictamen de la Sección de Obras proponiendo que el Celador de Policía urbana, jubilado, D. Baltasar Abenia, continúe prestando servicio hasta que quede constituido el nuevo Cuerpo.

Quedar enterado de las circulares sobre Cuentas municipales y Sanidad insertas en los BOLETINES

OFICIALES números 154 y 155 y remitir al Sr. Gobernador las certificaciones que interesa.

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo la cesión á D. Alvaro de San Pío del edificio fielado de Casa-Blanca.

Aprobar cuatro concesiones de depósitos de maíz, hechas á favor de igual número de cosecheros.

Eximir del pago del impuesto sobre casinos al Círculo Católico.

Conceder la jubilación á los individuos del cuerpo de vigilancia Leoncio Barra, Domingo Blánquez y Victoriano Sánchez.

Encomendar á la Comisión de presupuestos la adaptación de la plantilla del personal de Secretaría y Contaduría al Reglamento y consignaciones del presupuesto.

Desestimar el dictamen de la Sección de Gobierno interior proponiendo que las plazas de Celadores de Policía urbana sean cubiertas en propiedad, con individuos que resulten excedentes de la vigilancia municipal, proveyendo en lo sucesivo las vacantes por opción, aprobándose varias anunciadas y aclaraciones de las mismas, con lo que se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1908.

Sesión del día 1.º

Aprobada el acta de la correspondiente al día 3 de Septiembre último, se acordó:

Expropiar la casa número 17 de la calle del Ciprés.

Aprobar la ejecución concedida á D.ª Angela Herrero, viuda del Escribiente jubilado D. Vicente Layunta.

Ratificar las jubilaciones del Celador de Policía urbana D. Baltasar Abenia, de los individuos del cuerpo de vigilancia Pascual Remiro, Mariano Lapuente, Melchor Lasheras, Juan Salvador y Escolástico Bailo, del guarda-parque del material de incendios Juan Blocona y del bombero Joaquín Boné.

Modificar la condición 7.ª del pliego de las generales de la subasta de obras para la construcción del grupo escolar proyectado en la plaza del Justicia, en el sentido propuesto por la Sección de Instrucción.

Incluir en el presupuesto de 1909 las cantidades necesarias para cumplir los compromisos que trae consigo el empréstito de 371.000 pesetas, aumentando los ingresos en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para cubrir el déficit del ordinario de 1907, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 11.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde al interponer recurso de alzada contra la providencia del señor Gobernador reduciendo á 1'50 pesetas los derechos de consumos sobre cada 100 kilogramos de sal, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: 1.º Quedar enterada con satisfacción de un oficio

del Sr. Gobernador devolviendo aprobado el supuesto.

2.º Alzarse contra las resoluciones ordenando la inclusión de las partidas á que se refieren oficios de la Autoridad gubernativa; y

3.º Que si los recursos se fallan confirmando providencias, se haga la consignación oyendo previamente al Contador para que proponga el modo de pagarlas sin introducir modificaciones en la fra total del presupuesto, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 22.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Ratificar lo hecho por el Alcalde alzándose la providencia gubernativa, por la que se ordena la inclusión en presupuesto de las cantidades por aumento de sueldo en concepto de quinientos corresponden á algunos empleados, y haber con disgusto el proceder de éstos al formular alzadas.

Aprobar la expropiación de la casa número de la calle de Agustinos, con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Lituénigo.

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, repartimiento extraordinario por paja y leña, dado por esta Corporación para el año 1909, para oír reclamaciones.

Lituénigo 2 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Bayona.

Mequinenza.

El repartimiento general de consumos, formado en esta villa para el año actual, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Mequinenza 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Oliver.

Morata de Jalón.

Las liquidaciones del presupuesto de 1908, como el refundido para 1909, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Morata de Jalón 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Victoriano Mercado.

Rodén.

Por dimisión del que la desempeñaba se ha vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagas por los vecinos, y 38 del presupuesto municipal.

Las instancias reglamentarias se remitirán á esta Alcaldía hasta el 12 del actual, en que proveerá.

Rodén 4 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Abadía.